



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 noviembre del 2022

# OFICIO MÚLTIPLE N°0043-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/ARH/EAP.

Señores(as)(itas)

DIRECTORES DE EBR, EBA, EBE, CETPROS Y DE CONVENIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 07 – SAN BORJA (San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Chorrillos y Barranco)

Presente. -

Asunto: PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DEL PERSONAL - PERIODO 2023.

Referencia: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento el D.S. N° 004-2013-ED.

D.L. N° 276 y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM. Resoluciones Ministeriales N°s. 571 y 574-94-ED. Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU.

Expediente N° 67374-2022

#### De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez hacerle llegar los respectivos alcances con respecto a la programación de vacaciones del personal que labora en la institución que tiene a cargo, correspondiente al periodo 2023.

### Vacaciones del Personal Administrativo y de Servicio:

- Que, de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales Nºs. 571 y 574-94-ED "Reglamento de control de asistencia y permanencia del Ministerio de Educación", las vacaciones de los trabajadores en las instituciones educativas, se aprueban en el mes de noviembre del año anterior.
- Para el personal administrativo, se puede acumular dos (02) periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones de servicio.
- Corresponde permiso a cuenta de vacaciones por matrimonio y enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o conviviente.
- En casos excepcionales y debidamente justificados (necesidad de servicio) el trabajador podrá hacer uso del periodo vacacional en forma fraccionada, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1405.
- La Dirección que tiene a cargo, deberá emitir la resolución que aprueba la programación de vacaciones del personal administrativo y de servicio, incluyendo al personal con cargo de subdirector designado, debiendo informar mediante documento escrito por mesa de partes a la UGEL.07 San Borja (adjuntar resolución) para las acciones correspondientes, teniendo como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2022.

### Vacaciones del Personal Docente (Directivo)

- Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones solo corresponden treinta (30) días calendario y se otorgan al cumplir doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencias con goce de remuneraciones
- Las vacaciones son irrenunciables, no son acumulables, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2013-MINEDU.
- Se respetará la programación de vacaciones que se emita mediante acto resolutivo de la UGEL.07 San Borja, siendo de treinta (30) días calendario, salvo necesidad de servicio.



- Las vacaciones, se podrán hacer uso entre los meses de abril a noviembre de cada año, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez, debiendo existir acuerdo entre el profesor (director) y el titular de la UGEL07, para lo cual se emitirá un acto resolutivo adicional a la resolución del rol de vacaciones dentro de los cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud reprogramando el periodo vacacional.
- De encontrarse el profesor (director) gozando de vacaciones y por razón de servicio, se debe reincorporar a su centro de labores sin haber gozado la totalidad de su periodo vacacional, la UGEL.07 reprogramará el uso de vacaciones, debiendo presentar documento escrito de manera física o virtual por mesa de partes de esta entidad.
- En casos excepcionales y debidamente justificados (necesidad de servicio) se podrá hacer uso del periodo vacacional en forma fraccionada, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1405. Para el fraccionamiento de vacaciones, está solicitud deberá anexar el sustento que acredite el fraccionamiento, teniendo en cuenta que debe ser aprobada por el Órgano de la Dirección de esta Sede Administrativa, caso contrario, se emitirá la papeleta de vacaciones, de acuerdo a la programación de las vacaciones.
- El profesor que laboró como encargado o designado en cualquier cargo del área de desempeño de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o por diversos motivos no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al área de desempeño laboral de gestión pedagógica solo le corresponderá gozar las vacaciones previstas en el área de desempeño en la que está retornando sus funciones, las mismas que coinciden con las vacaciones escolares de inicio de año.
- La Dirección que tiene a cargo, deberá informar mediante documento escrito por mesa de partes de la UGEL.07 – San Borja, el periodo que hará uso de sus vacaciones para el año 2023, a fin que el Equipo de Administración de Personal del Área de Recursos Humanos, emita el acto resolutivo, teniendo como plazo máximo el día 30 de noviembre de 2022.

Cualquier orientación y/o consulta, podrá realizar a los correos institucionales:

<u>ehuerta@ugel07.gob.pe</u> – Edsel Roberto Huerta Ramos – Coordinador (e) del Equipo de Administración de Personal.

<u>mduque@ugel07.gob.pe</u> – Miguel M. Duque Chávez. – Técnico encargado de control de asistencia del personal.

Por lo expuesto, se invoca dar cumplimiento a las disposiciones dadas en el presente documento, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

## FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. JEAN MARCO VELASQUEZ ORTEGA
Director del Sistema Administrativo II
Área de Recursos Humanos – UGEL № 07

JMVO/DSAII(e)ARH ERHR/CEAP

C.c. Órgano de Dirección UGEL.07-SB.

"Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2022".